



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 097-2016-CONCYTEC- OGA

Lima, 28 OCT 2016

VISTO:

La carta de renuncia presentada por la Srta. Shirley Magaly Andrade Culqui con fecha 03 de octubre de 2016, el Memorandum N° 147-2016-CONCYTEC-OGA-OP y el Informe N° 906-2016-OGA-OP de la Oficina de Personal del CONCYTEC, ambos del 25 de octubre de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC, es un organismo público técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía científica, administrativa, económica y financiera, conforme a lo establecido en la Ley N° 28613 y los Decretos Supremos N°s 058-2011-PCM y 067-2012-PCM;

Que, mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 018-2015-CONCYTEC-OGA, se contrató a la Srta. Shirley Magaly Andrade Culqui, a fin de que preste servicios en la Dirección de Políticas y Programas de CTel del CONCYTEC;

Que, con fecha 03 de octubre de 2016, la mencionada servidora presenta su renuncia al CONCYTEC, siendo efectiva a partir del 19 de octubre de 2016;

Que, el Inciso f) del Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057 modificado por la Ley N° 29849, establece que el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador vacaciones remuneradas de 30 días naturales;

Que, en ese sentido, mediante Memorandum N° 206-2013-CONCYTEC-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica alcanzó los lineamientos que deben ser tomados en cuenta para el reconocimiento y pago de vacaciones trunca indicando que, considerando que la Ley N° 29849 (vigente a partir del 07 abril 2012), que es posterior al Decreto Supremo N° 065-2011-PCM (julio 2011), elevó a treinta (30), el número de días de vacaciones para el personal CAS; se debe entender que la referida "compensación" a que se refiere el numeral 8.6 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, debe ser calculada ya no con el 50% de la retribución, que era cuando el derecho a vacaciones era por 15 días, sino con el 100%, dado que el derecho vacacional es por 30 días;

Que, bajo dicho contexto, en el caso que el servidor alcance el año completo de servicios después del 7 de abril de 2012 se debe entender que la referida "compensación" a que se refiere el numeral 8.6 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, debe ser calculada ya no con el 50% de la retribución, que era cuando el derecho a vacaciones era por 15 días, sino con el 100%, dado que el derecho vacacional es por 30 días. Así lo ha reconocido la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, en diversos informes legales que determinan el criterio interpretativo que debe tomarse en cuenta en el presente caso;



Que, con Informe N° 906-2016-CONCYTEC-OGA-OP de fecha 25 de octubre de 2016, el Encargado de las Funciones de la Oficina de Personal remite la liquidación de vacaciones trucas, donde señala que la Srta. Shirley Magaly Andrade Culqui prestó servicios en el CONCYTEC del 01 de junio de 2015 al 18 de octubre de 2016;

Que, con el Certificado de Crédito Presupuestario N° 633-2016-OGPP de fecha 30 de setiembre de 2016, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, otorga los recursos para el pago de la liquidación por vacaciones trucas de la Srta. Shirley Magaly Andrade Culqui;

Con el visto bueno del Encargado de las Funciones de la Oficina de Personal del CONCYTEC, y;

En uso de las facultades conferidas en el numeral 4.2 de la Directiva N° 07-2013-CONCYTEC-OGA, "Directiva del Procedimiento Administrativo para resolver Recursos de Apelación en materia de pago de retribuciones" aprobada mediante Resolución de Presidencia N° 080-2013-CONCYTEC-P;

SE RESUELVE:


Artículo 1°.- OTORGAR a la Srta. Shirley Magaly Andrade Culqui, el importe de S/ 9,000.00 (Nueve Mil y 00/100 Soles), por concepto de Vacaciones Trucas, del cual se deducirán los descuentos de Ley, de acuerdo al detalle del Anexo I que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Notificar la presente resolución a la Srta. Shirley Magaly Andrade Culqui, para su conocimiento, así como a la Oficina de Personal a fin de que se cumpla con su ejecución.

Artículo 3°.- Disponer que el Responsable del Portal de Transparencia, publique la presente resolución en el Portal Web Institucional.

Regístrese y comuníquese.




Mg. Aida Mónica La Rosa Sánchez Bayes de López
Jefe de la Oficina General de Administración
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA



ANEXO I A LA RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 097-2016-CONCYTEC-OGA
LIQUIDACION DE VACACIONES TRUNCAS

NOMBRES Y APELLIDOS : ANDRADE CULQUI SHIRLEY MAGALY
 DNI: 09638221
CARGO : Asesor Técnico para la Formulación de Planes, Programas y Programas de Ctel
UBICACIÓN ORGANICA : Dirección de Políticas y Programas de Ctel
REGIMEN LABORAL : Decreto Legislativo N° 1057 - CAS
 Contrato Administrativo de Servicios
FECHA DE INGRESO A CONCYTEC : 01/06/2015
MOTIVO DEL CESE : Renuncia
FECHA DE CESE : 18/10/2016
Tiempo de Servicios : 1 año 4 meses 18 días
Vacaciones no gozadas 2015-2016 : 11 días
Vacaciones Truncas : 4 meses 18 días
CONTRAPRESTACION MENSUAL 12,000.00

Vacaciones no gozadas: 11 días

Contrap. COMPUTABLE (*)	N° de días no gozados a liquidar	TOTAL A PAGAR (12000/30*11)
12,000.00	11	4,400.00

Vacaciones truncas: 4 meses

Contrap. COMPUTABLE (*)	N° MESES A LIQUIDAR	TOTAL A PAGAR (12000/12*4)
12,000.00	4	4,000.00

9,000.00

Vacaciones truncas: 18 días

Contrap. COMPUTABLE (*)	N° DÍAS A LIQUIDAR	TOTAL A PAGAR (12000/12/30*18)
12,000.00	18	600.00

(*) Art. 6°, inciso f) del D.L. N° 1057 modificado por Ley N° 29849

Monto Total: 9,000.00

Total Deducciones: 1,981.09

A favor de la AFP PROFUTURO Octubre 2016 1,151.10

Aporte Obligatorio (10%) 900.00

Comisión AFP (1.46%) 131.40

Prima de Seguro (1.33%) 119.70

Impuesto 4ta. Categoría (8%) 720.00

EPS Octubre 2016 109.99

Monto a Pagar: 7,018.91

ESSALUD 0.00

